



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo laboral
Demandante:	Evencio de Jesús Reyes Rendón
Demandado:	Municipio de Cáceres
Radicado:	05154 31 12 001 2016 00013 00
Asunto:	Aprueba liquidación del crédito, inicia incidente sancionatorio
Interlocutorio:	176

Como la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se encuentra ajustada a la norma y no fue objetada dentro del término establecido por la ley, se le imparte su **APROBACIÓN** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en la suma de **\$16.088.871.**

En otro evento, como a la fecha la entidad bancaria Bancolombia S.A, no ha dado cumplimiento a la medida de embargo impartida en oficio 023 del 19 de enero de 2022; siendo requerido su cumplimiento mediante oficios 051 del 31 de enero y 107 del 21 de febrero, ambos de la misma anualidad, es procedente lo solicitado por el apoderado ejecutante; por lo tanto, se abre INCIDENTE SANCIONATORIO contra el Gerente de la entidad BANCOLOMBIA S.A., señor JUAN CARLOS MORA URIBE identificado con C.C. No. 70.563.173, o a quien haga sus veces, con dirección para recibir notificaciones en los correos requerinf@bancolombia.com.co y notificacjudicial@bancolombia.com.co, conforme las facultades que le otorga al Juez el Núm. 3º del art. 44 del C.G.P., por incumplimiento a una orden judicial, en armonía con el párrafo 2º del artículo 593 ibídem.

Consecuente con la anterior declaración, notifíquese personalmente éste auto al funcionario mencionado, en los correos electrónicos antes relacionados, en los términos del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de tres (3) días para que se pronuncie o solicite pruebas si lo considera.

No obstante lo anterior, se le requiere para que en el término de la distancia cumpla con la medida comunicada.

Ahora, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito fue aprobada en la suma de \$16.088.871, será dicho valor el que se consignará a nombre de este despacho, en la forma comunicada en oficio 023 del 19 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd31fce2ad40af1b392ebda4e919bdb6099e50fad
e66b03ba1704270a9ead36f

Documento generado en 23/03/2022 07:32:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>